



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

**ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO
Nº 4/2016**

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	26 de septiembre de 2016
HORA	13,40
CARÁCTER DE LA SESIÓN	ORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	4/2016

ASISTENTES

Presidente/a	Francisco Moreno Gayá
Concejales asistentes	Rafaela Moreno Gayá Rafaela Calabuig Bastida José Vicente Segarra Terol Borja Peris Chafer
Secretaria-Interventora	D ^a Trinidad Gil Garrigues

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016 (ACTA 3/20216)

Vista el acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento pleno, de fecha 29 de junio de 2016 y, hallada conforme, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL (EXPTE. 44 /2016)

Visto el expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015 (Expte. 44/2016).

Atendido que la Secretaria-Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Atendido que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2016 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación.

Atendido que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº108 de fecha 7 de junio de 2016 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

quinze días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendido que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se presentó ninguna alegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría de tres votos a favor y dos abstenciones de los concejales Jose Vicente Segarra y Borja Peris, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- APROBACIÓN DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (PPOS 2016) EXPTE.42/2016

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de las actuaciones para el ejercicio 2016 que son las que se detallan a continuación:

Nº obra 807

Denominación: Rehabilitación Casa Cultura

Importe 18.959,70 €

Diputación: 18.959,70€

Nº de obra 808

Denominación: Renovación Alumbrado Público en Casco urbano, Calles Blasco Garcia y otras

Importe: 46.153,00€

Diputación: 46.153,00€

Nº de obra 809

Denominación: Renovación Válvula de corte Red de Agua Potable

Importe: 12.185,15€

Diputación: 12.185,15€



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la delegación de este municipio para contratar las obras anteriormente relacionadas y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios

Segundo.- Comprometernos al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

CUARTO.- PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, no planteándose ninguna.

QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

5.1).- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE ENTIDAD, Y PERIODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno del informe trimestral correspondiente al segundo trimestre 2016 de la Secretaria-Interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

5.2).- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012.

Se da cuenta del informe de Intervención, realizado en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla correspondiente al segundo trimestre de 2016; el cual ha sido remitido en al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de la Entidades Locales" según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

5.3).- CONOCIMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE.

Se da cuenta del informe de Intervención, realizado en cumplimiento del artículo 10 del R.D.7//2012 9 de marzo y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, correspondiente al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2016; el cual ha sido remitido en al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de la Entidades Locales" según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

5.4).- CONOCIMIENTO INFORME INCUMPLIMIENTO PRÉSTAMO PLAN DE PROVEEDORES.

Por Secretaria se da cuenta del informe realizado sobre el incumplimiento del préstamo del plan de proveedores del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento aprobó un Plan de Ajuste con ocasión del Plan de Pago a Proveedores de 2012 (R.D. Ley 4/2012) por el cual se proponían y adoptaban medidas que conducirían a un ahorro positivo, firmando un préstamo con el Banco Popular por importe de 303.760,14€

Examinado el cuadro de amortización del préstamo en fecha 29.08.2016 el Ayuntamiento debe abonar la cantidad de 11.866,28 € (10.848,58 en concepto de amortización más 1.017,70 en concepto de intereses) y en fecha 29.11.2016 la cantidad a abonar es de 11.829,93 € (10.848,58 de amortización más 981,35 de intereses)

El artº 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el pago de los intereses y capital gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de dicha ley se contemplan en la propia norma.

Las medidas coercitivas aplicables se regulan en el artículo 25 Modificado por artículo 1.8 de Ley Orgánica número 9/2013, de 20 de diciembre. RCL3815. 1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el período medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Artículo 26. Medidas de cumplimiento forzoso

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799, 1372), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es decir, el plan de ajuste es una medida correctiva cuyo incumplimiento sin justificación y previa autorización, implicará la adopción de medidas coercitivas de las previstas en la Ley.

2º. Ley de transparencia y buen Gobierno. Ley Orgánica de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno

Ley 19/2013, de 9 de diciembre. RCL 20132 **Transparencia de la actividad pública. Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado 10 diciembre 2013, número 295:**

Artículo 28. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.

b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.

c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.

f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la citada Ley.

g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** (RCL 2004, 602, 670) .

h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción del acuerdo de no disponibilidad o la no constitución del depósito, cuando así se haya solicitado, previstos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Artículo 30. Sanciones 1. *Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.*

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. *En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.*

4. *Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.*

5. *La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:*

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad Judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Regulación del plan de ajuste:

2º. Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo:

Título III. Seguimiento del Plan de ajuste. Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales: «Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del **Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero**.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.»

CONCLUSIÓN

El incumplimiento injustificado, podrá implicar la sujeción especial a tutela financiera y la sujeción a medidas forzosas correctivas. Si además el incumplimiento es culposo o intencionado podrá constituir una infracción muy grave en materia económico financiera y la correspondiente imposición de sanciones previstas en la Ley 19/2013.

La Corporación queda enterada.

5.5).- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 56 a la 76/2016.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 56 a la número 76 de 2016, quedando la Corporación Municipal enterada.

56	24/06/2016	Adjudicación becas dipu te beca	40/2016
57	27/06/2016	Aprovacion licencia de obras	61/2016
58	26/06/2016	Resol alcaldía solicitus transparencia	
59	29/06/2016	Subsanación solicitud ppos 2016	42/2016
60	29/06/2016	Resol alcaldía acometida gas calle Ignacio carrau nº 15	64/2016
60.a	30/06/2016	Relación de pagos 20/2016 30 06 2016	
61	05/07/2016	Resol alcaldía recurso reposicion a lucia arandiga perez	
62	06/07/2016	Relación de pagos 21/2016	
63	13/07/2016	Resol alcaldía modif presup por ingresos nº4	65/2016
64	13/07/2016	Resol alcaldía calendari escolar 2016/2017	29/2016
65	26/07/2016	Aprobacion solicitud plan de caminos y viales	43/2016
66	27/07/2016	Relación de pagos 22/2016	
67	31/07/2016	Relación de pagos 23/2016	
68	31/07/2016	Relación de pagos 24/2016	
69	02/08/2016	Resol. Alc alegaciones inspección de trabajo	6/2016
70	02/08/2016	Resol alc modificación créditos nº5 opr generación de ingresos	69/2016
70.a	31/08/2016	Relación de pagos 25/2016	
71	01/09/2016	Resol alc. Aprobación proyecto obras caminos y viales.	43/2016
72	01/09/2016	Resol alc contrato menor prestación servicios redacción del proyecto, honorarios y dirección técnica PCV	68/2016
73	09/09/2016	Resol alcaldía lineas fundamentales del presupuesto	70/2016
74	13/09/2016	Relación de pagos 26 2016	
75	16/09/2016	Subvención Auditoria acústica Bar	
76	21/09/2016	Relación de pagos 27/2016	
77	21/09/2016	Resol alc nº77/2016 pleno ord 26/09/2016	



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

5.6).- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 65 y 71

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de junio de dos mil quince (B.O.P. nº 136 de fecha 17 de julio de 2015), se da cuenta de las siguiente Resolución adoptada por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22.4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Nº	FECHA	EXPTE.	ASUNTO
65	26/07/2016	43/2016	Solicitud ayuda económica Plan de Caminos y Viales (PCV)
71	01/09/2016	43/2016	Aprobación Proyecto PCV 2016-2017

La Corporación municipal por unanimidad acuerda su ratificación en todos sus términos

5.7).- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de septiembre de 2016 en que se hace constar que:

Examinados los pagos efectuados en este Ayuntamiento, se observa que no se sigue el orden de prelación establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Régimen Común de las Administraciones Públicas ni en las bases de ejecución aprobados junto al Presupuesto de 2.016, asimismo se incumple lo establecido en la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establece que el pago de intereses y capital gozará de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.

A la vista del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se formula reparo igualmente de los pagos efectuados desde el 31 de julio de 2016 al 13 de septiembre de 2016 según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
R.P.22	27.07.2016	Comarques Centrals Televisió	A cuenta mes de Agosto Plan de Pagos procedimiento abreviado 404/2015	1.000,00
R.P.22	27.07.2016	Agustín Fernández Carrera	Fra. PR30-2015 de 22/12/2015 Honorarios Redacción Proyecto y Dirección Obra IFS 2015 Renovación Alumbrado Público Avda. 25 de abril y C/ Bon Aire. Bruto 2.891,61. IRPF 358,46	2.533,15

**TORRELLA***Tu fas poble***Ajuntament de Torrella**

R.P.22	27.07.2016	Ajuntament de Cerdá	4ª entrega a cuenta de la liquidación de 736,34 € pendiente del polideportivo-colegio Cerdá - Torrella	100,00
R.P.22	27.07.2016	Maria Teresa Alba Vercher	Fra. 020/2016 de 30/06/2016 Recogida basura y trastos (una vez al mes) y limpieza de contenedores del Término Municipal. Mes de junio 2016	251,90
R.P.22	27.07.2016	Fernando Perez Climent	Fra. 0S15000043 de 01/02/2015 Cuota mensual contrato mantenimiento ATI	90,75
R.P.22	27.07.2016	Asesoria Boils Ballester S.L:	Fra. 11870 de 31/01/2015 Nominas y Seg. Social diciembre y baja trabajador empresa Miguel Ferrando	113,74
R.P.22	27.07.2016	Asesoria Boils Ballester S.L:	Fra. 11921 de 02/02/2015 Liquidación Mod 111 y resumen anual Mod 190 Retenciones	83,49
R.P.23	31.07.2016	Agustín Fernández Carrera	Fra. PR15-2016. Honorarios Convenio Colegio Profesionales Julio 2016. Bruto 369,41. IRPF 45,80	323,62
R.P.23	31.07.2016	Gas naturalk Servicios SDG S.A.	Fra. FE16321207673236 de 12/07/2016 electricidad del 09/06/ al 07/07/2016 C/ en Projecte 1 BJ Cerda	338,59
R.P.23	31.07.2016	Guillermo Balaguer Pallás	Fra. 2016/22 de 28/06/2016 honorarios asesoria jurídica junio 2016. Bruto 242,00. IRPF 42,00	200,00
R.P.23	31.07.2016	TGSS	Seguridad Social mes de Junio 2016	409,07
R.P.23	31.07.2016	Banco Popular	Liquidacion del 31/12/2015 a 30/06/2016	41,60
R.P.23	31.07.2016	Vodafone	Fra. CIO842687286 de 08/07/2016 Teléfono móvil	60,73
R.P.23	31.07.2016	Telefónica de España SAU	Fra. TA5FX0199716 de 25/07/2016 telefono fijo	84,26
R.P.23	31.07.2016	Telefónica de España SAU	Fra. TA5FX0209301 de 25/07/2016 FAX	19,17
R.P.23	31.07.2016	Agustí Suministro de Oficinas	Fra. 16/A0002662 de 31/05/2016 colop 43 azul	19,51
R.P.23	31.07.2016	Axa Seguros Generales	Poliza40368349 seguro obligatorio INC 4668GKK periodo del 16/07/2016 al 16/01/2017	197,48
R.P.23	31.07.2016	Agencia Tributaria	2º trimestre 2016 IRPF modelo 111	746,31
R.P.23	31.07.2016	Agencia tributaria	2º Trimestre 2016 IVA modelo 303	270,90
R.P.24	01.08.2016	Vicent Villarejo Gregori	Nómina Julio 2016 Dipu te Beca. Bruto. 500,00 S.S. 6,18	493,82
R.P.24	01.08.2016	Elena Martí Climent	Nómina del 1 al 15 de Julio 2016 Dipu te Beca. Bruto. 250,00 S.S. 6,18	243,82
R.P.24	01.08.2016	Ana Mato Lopez	Nómina del 16 al 30 de Julio 2016 Dipu te Beca. Bruto. 250,00 S.S.	243,82



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

			6,18	
R.P.25	31.08.2016	Iberdrola	Fra. 20160629030369797 de 29/06/2016.C/ Pare Sant Vicent Ferrer, 2	79,23
R.P.25	31.08.2016	Iberdrola	Fra. 20160629030369796 de 29/06/2016.Casa consistorial	212,96
R.P.25	31.08.2016	Iberdrola	Fra. 20160629030369795 de 29/06/2016. Alumbrado Público	488,31
R.P.25	31.08.2016	Iberdrola	Fra. 20160629030372016 de 29/06/2016. C/ de la Pau, 4, bis bajo	29,35
R.P.25	31.08.2016	Gas Natural Servicios SDG, SA	Fra. FE16321210123448 de 11/08/2016 suministro en C/ en Projecte, 1 BJ Cerda. Consumo del 08/07/2016 al 08/08/2016	504,88
R.P.25	31.08.2016	Agustín Fernández carrera	Fra. PR18-2016 de 05/08/2016 honorarios arquitecto mes de Agosto 2016 según convenio marco. Bruto. 369,41 IRPF 45,79	323,62
R.P.25	31.08.2016	TGSS	TC de julio 2016	491,91
R.P.25	31.08.2016	Comercial Agustí e Hijos S.L.	Fra. 16/A0003201 de 30/06/2016 Toner Brother y notas adhesivas amarillas	74,15
R.P.25	31.08.2016	Banco popular	Liquidación cuenta del 30/06/2016 al 31/07/2016	7,35
R.P.25	31.08.2016	Telefónica de España SAU	Fra. TA5FY0204597 de 25/08/2016. Telf. Nº 962244926	83,99
R.P.25	31.08.2016	Telefónica de España SAU	Fra. TA5FY0214074 de 25/08/2016. Fax 962243054	17,59
R.P.25	31.08.2016	Vodafone España SAU	Fra. CIO847185355 de 08/08/2016 teléfono móvil	60,48
R.P.26	13.09.2016	Comarques central televisió	A cuenta mes de Septiembre Plan de Pagos procedimiento abreviado 404/2015	1.000,00
R.P.26	13.09.2016	Vicent Villarejo Gregori	Nómina Agosto 2016 Dipu te Beca. Bruto. 500,00 S.S. 6,18	493,82
R.P.26	13.09.2016	Angela M ^a Alventosa Blay	Nómina del 1 al 15 de agosto 2016 Dipu te Beca. Bruto. 250,00 S.S. 6,18	243,82
R.P.26	13.09.2016	Vicente Vázquez Perucho	Nómina del 16 al 30 de agosto 2016 Dipu te Beca. Bruto. 250,00 S.S. 6,18	243,82
R.P.26	13.09.2016	M ^a Teresa Alba Vercher	Fra. 027/2016 de 31/07/2016 recogida basura y trastos y limpieza contenedores TM mes de Julio	251,90
R.P.26	13.09.2016	Nuria Vidal López	Gastos locomoción agosto 2016 transporte de sangre y horas limpieza	185,00

Es cuanto tengo que informar, en Torrella a 21 de septiembre de 2016.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

5.8).- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

La Alcaldía da cuenta de la reincorporación de la funcionaria D^a Dolors Colomina Mompó tras su baja por maternidad y agradece a D. Vicent Villarejo Gregori los servicios prestados durante la misma.

Seguidamente informa de la reciente visita a este municipio del Subdelegado de Gobierno, y comunica que el próximo día 6 de octubre, acudirá a la Diputación de Valencia junto con el Alcalde de Cerdá, para entrevistarse con la Diputada de Deportes e Igualdad, D^a Isabel García, con la finalidad de conseguir subvención para las obras que se pretenden realizar en la Piscina y el Polideportivo.

Finalmente informa de la pésima gestión que este verano se ha llevado a cabo en la Piscina y Polideportivo y manifiesta su intención de que en el próximo ejercicio exista consignación en el presupuesto para poder realizar la contratación del servicio.

5.9.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.

El Concejal D. José Vicente Segarra Terol pide aclaración sobre las facturas pagadas a Comarques TV. y Gas Natural. Tras su aclaración pregunta sobre la obra del PPOS, Renovación Válvulas de corte de Red de agua Potable y si el mantenimiento de la red entraría o no. La Alcaldía responde que si fuera mantenimiento la obligación sería de TECVASA.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las catorce y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Francisco Moreno Gayá

Fdo. Trinidad Gil Garrigues